Obispo Trejo, 30 mayo de 2025.

DECRETO 18/2025

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por los vecinos de la localidad de Obispo Trejo a partir de las cuales solicitan el otorgamiento de ayudas económicas para atender necesidades básicas que hacen a su subsistencia; y;

CONSIDERANDO:

Que es política habitual de esta gestión prestar colaboración a entidades, instituciones y a ciudadanos de este pueblo y asimismo por razones de solidaridad, es procedente que el Estado, representado por la Municipalidad, según cada caso particular y previo análisis del mismo, preste su ayuda para situaciones que merezcan el apoyo de este municipio;

Que en todos los casos en cuestión, surge del informe de la Asistente Social Municipal que se trata de situaciones de necesidad real y de alta vulnerabilidad social y económica por lo que subsisten razones fundadas que sustentan el otorgamiento;

Que resulta menester dictar resolución aprobatoria de las ayudas económicas, subsidios y/o similares otorgados por el Municipio de Obispo Trejo;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE, los siguientes beneficios, subsidios y/o ayuda económica de carácter no reintegrable a favor de:

- Ñuñez Evelin, D.N.I. N° 40.142.537, costeo de un (1) boleto-pasaje a la ciudad de Córdoba por la suma total pesos diez mil cincuenta ($10.050)
- Suter Ana, D.N.I. N° 26.016.358, costeo de dos (2) boletos- pasajes a la ciudad de Córdoba por la suma total pesos veinte mil cien ($20.100)
- Gallego Susana, D.N.I. N°36.490.737, costeo de un (1) boleto- pasaje a la ciudad de Córdoba por la suma total pesos diez mil cincuenta ($10.050)
- Mercado Gustavo Sebastián, D.N.I. N° 40.401.621, costeo de un (1) boleto- pasaje a la ciudad de Córdoba por la suma total de pesos diez mil cincuenta ($10.050)

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1° a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Bruno Emmanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archivese.-